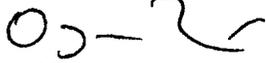


PROCESO EJECUTIVO

Radicado No 680014189003-2021-00317-00

Al Despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida el 8 de junio de 2021, del Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga.

Bucaramanga, **08 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **08 JUL 2021**

Revisada la demanda instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra LUIS FERNANDO NIÑO MUÑOZ y sus anexos, a efectos de proceder a su admisión, el despacho considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar la pretensión B, por concepto de intereses remuneratorios por la suma de \$1.040.305, a la tasa TCERO + 13.9% causados desde el 5 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2020, que no fueron pactados en el pagaré No. 060016110004990 y que para el periodo liquidados son excesivos.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS FERNANDO NIÑO MUÑOZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, en formato PDF enviado al correo electrónico del Juzgado j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Reconocer a la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A,, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>053</u> HOY,
09 JUL 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO